No. 2022-01423

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2022-06-02
1.2 NOMBRE	
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

B.6.121000.2.1.2.02.02.006.16	SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES DIRECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, DEPARTAMENTO DE CASANARE - SEDE OPERATIVA.	Ingresos corrientes de Libre Destinación	0	61200	$54.691.091,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$54.691.091,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	NO APLICA	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	435195 CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (435.195) HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	0
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el plan de desarrollo Departamental 2020- 2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" aprobado mediante Ordenanza N° 002 del 30 de mayo de 2020 se proyecta al Departamento de Casanare como el principal eje económico de la Orinoquia a través de metas que responden al crecimiento de sectores económicos, entre los cuales encontramos especialmente el transporte y la agricultura, sectores que requieren la prestación de servicios atribuidos a la función pública, los cuales deben ser satisfechos en términos de eficiencia y calidad. Entre los servicios

atribuidos a la función pública, se encuentra el Registro Único Nacional de Tramites de Transito regulado por la ley 769 de 2002, que abarca Registro Nacional Automotor y el Registro Nacional de Conductores los cuales cobijan a su vez 87 tramites conocidas comúnmente como "especies venales", los cuales son prestados por el organismo de tránsito departamental en coordinación con el RUNT y el Ministerio de Transporte. Sobre las especies venales la honorable Corte Constitucional en Sentencia 318 de 2010 señalo: "Bajo denominación de especies venales se agrupan una serie de trámites que se encuentran establecidos en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, tales como la licencia de tránsito, la licencia de conducción o la placa única nacional de vehículos y de motos, trámites que son delegados por el Ministerio de Transporte en los organismos de tránsito de las entidades territoriales, siendo éste el que regula el suministro de series y rangos, y también lo relativo a la actualización de inventarios y registros nacionales, el reporte de la información y de los controles que se ejercen sobre las mencionadas especies venales, a la vez que percibe algunos valores por tal concepto." Los servicios prestados en relación a tramites de tránsito, los cuales son prestados por la Gobernación de Casanare a través de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad Departamental; no solo hacen parte de las actividades misionales de esta entidad, sino que a su vez representan una obligaciones de carácter legal elevada a rango constitucional como servicio público esencial, conforme a lo dispuesto en la sentencia en cita: "Lo relacionado con el trámite de las especies venales que corresponde a un desarrollo del derecho a la circulación establecido en el artículo 24 de la Constitución, hace parte de un servicio público esencial, en cuya prestación las entidades territoriales ejercen importantes competencias, por cuanto el tránsito terrestre involucra el ejercicio de derechos correspondientes a personas que tienen un primer nexo con el municipio, el distrito o el departamento en el que habitualmente residen, cumplen sus actividades y realizan sus trámites. De ahí que la no autorización del trámite de especies venales a los organismos de tránsito de las entidades territoriales afecta el derecho a la circulación de los usuarios, pues les impone condiciones más gravosas para acceder a los documentos que les autorizan ciertas actividades indispensables para su movilización, pero además, implica la interrupción en la prestación de un servicio público, una de cuyas notas distintivas es, precisamente, la continuidad en la prestación, a más de lo cual afecta el ámbito de gestión de "sus propios intereses" que le atañe a las entidades territoriales" (C 318 de 2010) Atendiendo la relevancia jurídica de estos tramites, es indispensable la prestación del servicio de registro automotor teniendo en cuenta principios constitucionales tales como buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia en donde la administración pública debe cumplir con la obligación de desenvolver su gestión teniendo como base principal la gestión pública de la administración, para ella se debe tener en cuenta aspectos administrativos, operativos, funcionales misionales y financieros de tal manera que se deben proveer de forma oportuna las herramientas e insumos necesarios para dicho fin. La Dirección de Transito, Transporte y Movilidad es el organismo de transito departamental que hace parte de la estructura orgánica del departamento, clasificado por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del MINISTERIO DE TRANSPORTE en categoría "A" que de conformidad al numeral 3 del artículo 33° del Decreto 323 del 2019 se encuentra la función de "Verificar y validar que los tramites de registro nacional automotor, registro nacional de conductores, registro de maquinaria agrícola y construcción auto propulsado, registro nacional de remolques y semirremolques cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad vigente". Para efectos de determinar el tipo de insumos requeridos por esta entidad es necesario establecer el tipo de productos generados con los servicios prestados los cuales comprenden 4 productos a saber: i) licencia de Transito, ii) licencia de conducción, iii) tarjetas de registro , y iv) placas de servicio publico, particular, oficial, moto y motocarro; los cuales se someten a los diferentes requerimientos establecidos por el Ministerio de Transporte. Ahora bien, para la expedición de la licencias de tránsito, licencias de conducción, y tarjetas de registro se requiere el suministro de tarjetas preimpresas que acojan las directrices establecidas por el ministerio de transporte de acuerdo al tipo de sustrato, y el kit de impresión tales como cinta monocromática, de color, de re-transferencia, laminado holográfico, laminado transparente y demás insumos necesarios para la customización de las mencionadas licencias y tarjetas de registro, insumos que deben ser compatibles con la impresora propiedad de esta entidad la cual responde a las siguientes características: MARCA CX -7000 SISTEMA DE IMPRESIÓN Re-transferencia (sublimación). RESOLUCIÓN : 300 dpi. SISTEMA DE SEGURIDAD: • Ribbon • Chapa de seguridad Electromagnética que se activa mediante el software de la impresora. • Borrado de Ribbon para protección de datos (k resina). • Bandeja con llave de seguridad. REPRODUCCIÓN DE GRABACIÓN 256 niveles cada uno de y, m y c / 2 niveles de resina k INTERFAZ • Usb 2.0 (hi-speed / full speed). • Ethernet (100 base-TX / 10 base t). • Modulo de grabación interno sin contacto chip RFID • Modulo de codificación de tarjetas inteligentes de contacto – iso7816. Codificador de banda magnética iso-14443 (13.56 MHz) y iso-7816 codificación de contacto. • Combinación de Mifare iso-14443 (13.56 MHz y ISO 7816 codificación de contacto). CONTROLADORES Para Windows XP, 7, 8 Y 10 De 32 Y 64 BITS o posterior CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE • Temperatura de: 15 c° a 30 c°, (cuando se despega la tinta, la tinta uv se utiliza: 17 c° a 28 c°), humedad: 35% a 70% sin condensación. (cuando se despega la tinta, la tinta uv se utiliza: 35% a 60%). • Conexión inalámbrica con la impresora mediante sistema infrarrojo. • Configuración de Ribbon (YMCK) 1000 tomas x rollo; (YMCKP) 750 tomas x rollo; (YMCKK) 750 tomas x rollo; (YMCKOPK) 600 tomas x rollo; (YMCKUVK) 750 tomas x rollo. • Cinta de Re-transferencia: 1000 parches x rollo. CODICIONES DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: • Unidad de impresión, temperatura: - 15 c° a 55 c°. • Humedad: 20% a 80%, medios de impresión (cinta

de transferencia o cinta entintada) a la tarjeta. • Temperatura: 5 c° a 25 c°, humedad: 40% a 60 % FUENTE DE ALIMENTACION: • AC 100 V - 120 V. 50 Hz/60 Hz. • AC 220 V – 240 V. 50 Hz / 60 Hz. • CONSUMO DE CORRIENTE: • 3.5 A (100 V System) 1.6 A (200 V System) CONSUMO DE ENERGIA: 310 w potencia máxima cuando todas las opciones están instaladas. PESO APROXIMADO 8.5 KG En cuanto a las cantidades se toma como referencia la información suministrada por la plataforma RUNT respecto a la validación de tramites durante el periodo comprendido del año 2018 al 2021, encontrando un promedio de veinte por ciento (20%) de crecimiento anual en la demanda en trámites de tránsito. En este orden de ideas se encuentra que para el año 2021 se expidieron 3004 licencias de conducción, 3883 licencias de transito y 100 tarjetas de registro, proyectando el consumo de 1502 licencias de conducción, 1942 licencias de transito y 50 tarjetas de registro para la ejecución de este instrumento jurídico propuesto. Es de resaltar que cada tipo de sustrato debe cumplir con las características técnicas establecidas en la resolución 623 del 7 de marzo de 2013, articulo 38 y subsiguientes del Código Nacional de Transito, Resolución 1940 de 2009 Ministerio de Transporte resolución 3260 de 2009, Resolución 4906 de 2009 y resolución 1044 de 2013. Por su parte, las placas, de conformidad a la ley 769 de 2002, las resoluciones Nº 663 de 2013 y la 4923 de 1994 emitidas por el Ministerio de Transporte, y la ficha Técnica 001 también emitida por esta ultima entidad, se observa que se divide en tramites de reposición y de matrícula, ultimas que se caracterizan dependiendo el servicio tales como: servicio particular, público, oficiales, remolques y semirremolques, motocicletas y motocarro. Para la elaboración de las placas derivadas de las matrículas se tiene como base los rangos asignados por el Ministerio de Transporte, los cuales se asignan dependiendo el consumo que se presente en cada organismo de tránsito y por cada una de las clasificaciones del servicio. De la totalidad de rangos asignados a la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad de Casanare se encuentra: 1. El mayor consumo se genera en vehículos tipo motocicleta, habiéndose agotado actualmente el 100% de los 1200 rangos asignados y en espera e asignación de 1200 nuevos rangos, encontrando así que en promedio se matriculan mensualmente 152 vehículos de este tipo. 2. El segundo servicio de placas más requerido es el de motocarros donde se matriculan en promedio 25 vehículos de este tipo, pendientes por fabricar 206 placas del rango asignado por el Ministerio de Transporte. 3. Para vehículos de servicio oficial en promedio se adelantan 3 tramites mensualmente, agotadas en rangos de 20 hasta terminar su existencia y reasignación de rangos. 4. Para vehiculos de servicio particular este no registra consumo en los ultimo años y se encuentra en stand 1045 placas fabricas. 5.En vehículos de servicio publico se matriculan un promedio de 8 vehículos mensual, y se encuentran pendientes por fabricar 2950 placas de los 3085 rangos asignados. 6. Frente a maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada no se registra matriculas en el ultimo año y se encuentran 3 placas fabricadas en stand. Por su parte los tramites de reposición no implican asignación de rangos sino que responde a la necesidad de elaborar una placa previamente asignado a un ciudadano como producto de ciertos tramites de transito tales como: tramite de traslado de vehiculo matriculado en otra jurisdicción, reposición de placa por perdida o hurto, entre otros. Aproximadamente se realizan 30 de estos tramites mensualmente, lo que implica la elaboración de ese rango particular. De lo anterior se concluye la necesidad de contratar el suministro de placas para motocicletas, motocarro, de servicio oficial, de servicio público y de reposición; y excluir la fabricación de placas deservicio particular y de maquinaria amarilla ante la falta de oferta sobre dichos tramites.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

VER ANEXO

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la falta de complejidad en su ejecución este no requiere interventoría, sin embargo para garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual, proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece la necesidad de su vigilancia a través de la figura del supervisor, actividad que estará a cargo del Director de Transito, Transporte y Movilidad de Casanare, quien realizara el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo anterior para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y el articulo 12 del Decreto 205 de 03 de Septiembre de 2021 de esta entidad.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con la ejecución del contrato se busca dotar a la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad de Casanare de los insumos necesarios para desarrollar las actividades propias de la dependencia. Para ello es necesario adquirir el suministro periódico de especies venales para el desarrollo de los procesos y procedimientos institucionales de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad de Casanare tales como placas para vehiculo automotores de tipo moto, motocarros y de servicio oficial acogiendo integralmente las fichas técnicas definidas por el ministerio de transporte; tarjetas preimpresas (laminas pvc) incluyendo todos los insumos y materiales necesarios para la customización de licencias de conducción, licencias de transito, tarjetas de registro de remolque, semirremolque, maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada teniendo en cuenta las características técnicas especificas definidas por el ministerio de transporte en cada una de las resoluciones vigentes. Con los insumos pretendidos a través del contrato propuesto, se pretende satisfacer la demanda en materia de registro automotor, registro de conductores y placas durante la vigencia del contrato, y con ello alcanzar las metas institucionales del sector, bienestar de la población casanareña y los demás aspectos contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la ejecución del objeto del contrato cuya suscripción se derive del presente estudio previo, se deberán ejecutar las siguientes actividades: 1. Realizar las entregas periódicas dentro del termino de ejecución del contrato y de acuerdo a las exigencias del supervisor en la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad de Casanare, aportando por parte del contratista copia de la factura para la revisión de los elementos. 2. Realizar la entrega de cada uno de los elementos descritos en el anexo de fichas técnicas, en el tiempo, cantidades y plazo establecidas por el supervisor. 3. Atender las solicitudes de cambio de elementos defectuosos dentro de las 48 horas siguientes, cuando el Departamento así lo exija. Previo aviso al contratista por parte del supervisor del contrato, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización alguna al Departamento. 4. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones descritas en las fichas técnicas anexas. 5. Garantizar la calidad y oportunidad en la entrega de los elementos ofertados. 6. Acatar las sugerencias y observaciones que sobre las especificaciones y calidad de producto haga el supervisor del contrato. 7. Mantener la disponibilidad de suministro dentro del plazo de ejecución del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

25172610 , 55121800 , 13102000 SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES (PLACAS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PÚBLICO, OFICIAL, MOTO, MOTOCARROS; TARJETAS PREIMPRESAS (LAMINAS PVC) INCLUYENDO TODOS LOS INSUMOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA CUSTOMIZACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRANSITO, TARJETAS DE REGISTRO DE MAQUINARIAS AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCIÓN AUTOPROPULSDA VIGENTES.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Ver anexo especificaciones técnicas.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

NO APLICA

4.3 SOPORTES LEGALES

La interpretación integral de los preceptos contenidos en el artículo 2º, 29, 209,287 y concordantes de la constitución política, señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites que consagra la constitución y la ley. * Ley 80 de 1993 * Ley 1150 de 2007. * Decreto 019 del 2012 * Decreto 1510 del 2013. * Ley 1607 de 2012 y Decreto 0862 de 2013 (Reforma Tributaria) * Decreto departamental 0247 del 2013. * Código Nacional de Transito - Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010 y Fondo de Prevención Vial. * Resolución M.T No 0623 de 2013 (ficha técnica para licencias de conducción), * Resolución M.T. No. 3260 de 2009 (ficha técnica para licencias de transito) * Resolución M.T. No. 4906 de 2009 (lamina de seguridad holográfica) * Resolución M.T. 663 de 2013 (remolque y semirremolque) * Ficha Técnica M.T. - 001 (Placa Única Nacional) * Resolución M.T. No. 4923 de 1994(Placa Única Nacional Para Motocicletas) * Resolución M.T. No. 01044 de 2013 (ficha técnica tarjeta de registro de remolques, semirremolques, maquinaria agrícola e industrial)* Resolución M.T. N° 1484 de 2014 (tarjetas preimpresas y la cinta de lámina de seguridad (holográfico))

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO _X_ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

NO APLICA

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso, el Departamento de Casanare a través de la Dirección de Transito Transporte y Movilidad de Casanare solicitó cotizaciones a personas reconocidas y con idoneidad en el objeto a ejecutar, quienes cotizaron los bienes requeridos por la entidad y con las especificaciones señaladas, se recibió vía correo electrónico la Cotización presentada por la empresa LA SATT S.A.S. por un valor $ 55.510.525,00, la cotización 2 presentada por la empresa LA CIVICA por un valor de $ 55.616.673,00 la 3 cotización presentada por la empresa COSMOCOLOR COLOMBIA por $ $ 54.973.739,80 donde se tomó las tres cotizaciones y se realizó el estudio de mercado tomando el Menor Valor por ítem arrojando como resultado un presupuesto oficial de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($ 54.691.091,00) Ver Anexo Estudio de mercado.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada y teniendo en cuenta que bajo el Decreto 0017 de 24 de enero de 2022 la entidad territorial fijó las cuantías para contratar en la vigencia 2022, estableciendo en este periodo, que la menor cuantía de la entidad es la suma de $650.000.000 y que el 10% de esta corresponde a $65.000.000, lo cual resulta concordante con la Constitución Política especialmente lo relacionado con sus principios, el Estatuto General de Contratación Publica Ley 80 de 1993. La escogencia del contratista se efectuara a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, en cumplimento del Articulo 94 de la Ley 1474 del año 2011 y bajo los preceptos de la SUBSECCIÓN 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza "las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. El proceso de selección, así como el contrato que llegare

a suscribirse, están sometidos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal contenido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto 019 de 2012, y demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2 de la Ley 1150 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver Anexo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL	X

		CONTRATO	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES (PLACAS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PÚBLICO, OFICIAL, MOTO, MOTOCARROS; TARJETAS PREIMPRESAS (LAMINAS PVC) INCLUYENDO TODOS LOS INSUMOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA CUSTOMIZACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRANSITO, TARJETAS DE REGISTRO DE MAQUINARIAS AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCIÓN AUTOPROPULSDA VIGENTES.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Instalaciones de la Dirección de Transito, Transporte y Movilidad de Casanare. (CASANARE AGUAZUL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: a) hasta el noventa por ciento (90%) mediante actas parciales sobre el avance del suministro y debidamente aprobadas a satisfacción por parte del supervisor, previa verificación de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia, b) el último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que será cancelado a la liquidación del contrato previo recibo final a satisfacción por parte del supervisor y verificación de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia. el valor total del contrato se cancelara con cargo al siguiente rubro: SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES DIRECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, DEPARTAMENTO DE CASANARE - SEDE OPERATIVA. B.6.121000.2.1.2.02.02.006.16

No. 2022-01423

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
8.5 PLAZO	dos (2) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$54.691.091,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
HERNAN ALFONSO VARGAS OVEJERO C.C. 74752555 DIRECTOR(A) TÉCNICO	**CHRISTIAN DAVID BARAJAS GALLO** C.C. 1057580303 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**HERNAN ALFONSO VARGAS OVEJERO** C.C. 74752555 DIRECTOR(A) TÉCNICO
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
HERNAN ALFONSO VARGAS OVEJERO C.C. 74752555 DIRECTOR(A) TÉCNICO		**ALEXANDER BENAVIDES CELY** C.C. 86072402 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

OSCAR EDUARDO GARCIA
SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA